

Gobernación, y por la Orden de 26 de septiembre del mismo año que la desarrolla, entre las que cabe señalar la supresión de las Juntas Provinciales de Dotaciones, el cambio de denominación de algunas de sus Dependencias y, en especial, la creación de la Sección de Retribuciones, unidad común directamente dependiente del Subdirector general de Personal de Correos y Telecomunicación, que conocerá en todos los asuntos relacionados con el régimen de las retribuciones complementarias del personal postal y telegráfico y de su control, hace necesario que la Junta Central de Dotaciones, órgano colegiado dependiente de dicho Centro Directivo, presidida por el Secretario general, se adapte en su composición y funcionamiento a las nuevas situaciones creadas.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el apartado e) de la disposición final segunda del Decreto 986/1974, de 5 de abril, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

1.º La Junta Central de Dotaciones de la Dirección General de Correos y Telecomunicación es un órgano colegiado de carácter asesor y consultivo, con facultades de propuesta e informe en materia de retribuciones del personal y de asuntos de naturaleza análoga que le sean encomendados por la Superioridad.

2.º Estará presidida por el Secretario general de Correos y Telecomunicación, quien podrá delegar en el Subdirector general de Personal, y formarán parte de ella como Vocales natos los Subdirectores generales del Centro Directivo, los Jefes de los Servicios de Personal de Correos y de Telecomunicación, los Jefes de los Servicios de Explotación del Tráfico Postal y Telegráfico, el Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Coordinación de la Subdirección General de los Servicios Técnicos de Telecomunicación y los Secretarios Oficiales de Correos y de Telecomunicación, y como Vocales representativos un funcionario de carrera en activo por cada Cuerpo o Escala dependiente de la Dirección General de Correos y Telecomunicación y uno también en activo por las plazas no escalafonadas existentes en la misma Dirección General.

La Secretaría de la Junta corresponderá al Jefe de la Sección de Retribuciones de la Subdirección General de Personal.

El Presidente podrá disponer que asistan a las reuniones como asesores circunstanciales, con voz y sin voto, aquellos funcionarios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de acreditada competencia en las materias o asuntos a tratar.

3.º La Junta Central se reunirá en Pleno una vez al mes con carácter ordinario, y con carácter extraordinario cuantas otras se estimen necesarias a juicio de la Presidencia.

Para facilitar su actuación, el Presidente podrá autorizar la constitución de Grupos de Trabajo presididos por el Subdirector general de Personal, cuando no lo haga el propio Presidente, compuestos por los Vocales y Asesores que en cada caso se determinen, atendiendo a la naturaleza e importancia de los asuntos cuyo estudio o informe se le encomiende.

La Secretaría de los Grupos de Trabajo recaerá en el Jefe de la Sección de Retribuciones de la Subdirección General de Personal.

4.º Los acuerdos de la Junta Central y de los Grupos de Trabajo se adoptarán por mayoría absoluta de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

5.º La elección de Vocales representativos habrá de recaer en cualquier funcionario de carrera en activo del respectivo Cuerpo o Escala o no escalafonado, destinado en el Centro Directivo o en los Servicios Provinciales de Madrid-capital, en cuyo expediente personal no figure sanción alguna por falta grave o muy grave no cancelada.

Gozarán de la condición de electores todos los funcionarios de carrera o no escalafonados en activo, que podrán emitir su voz para la elección del representante de su Cuerpo o Escala o plazas no escalafonadas.

6.º El mandato otorgado a los Vocales representativos tendrá una duración de dos años; no obstante, serán relevados de sus cargos siempre que en virtud de expediente disciplinario recaiga resolución firme en la que se le imponga sanción por falta grave o muy grave.

7.º Los Vocales natos, en casos de vacante, enfermedad o ausencia o cualquier otro motivo, serán sustituidos en la Junta Central de Dotaciones por el funcionario que reglamentariamente desempeñe sus funciones.

Por cada Vocal representativo se elegirá un suplente que le sustituirá en la Junta Central cuando aquél, por causas

debidamente justificadas, no pueda asistir a las reuniones, siguiéndose para su nombramiento idéntico procedimiento al establecido en el número 5.º para los titulares.

8.º En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el funcionamiento de los Organos Colegiados.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª Se faculta a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para dictar cuantas normas estime precisas en orden a la interpretación y desarrollo de la presente Orden.

2.ª Queda derogada la Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de 1 de diciembre de 1970, sobre reestructuración de las Juntas Central y Provinciales de Dotaciones y, por tanto, suprimidas las Juntas Provinciales de Dotaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

16080

ORDEN de 11 de julio de 1975 por la que se establece la estructura orgánica de la Editora Nacional.

Ilustrísimos señores:

Establecida por Decreto 3169/1974, de 24 de octubre, la composición de los Organos Rectores de las Entidades Estatales Autónomas adscritas al Ministerio de Información y Turismo, y en particular la naturaleza jurídica y composición de los respectivos órganos de gobierno de la Editora Nacional, y en virtud de la autorización contenida en la disposición final primera de dicho Decreto, se hace ahora necesario determinar la estructura orgánica de la Entidad.

En su virtud, y obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Para el desarrollo de sus funciones, la Editora Nacional se estructura en Secciones y Negociados. Junto a éstos existirán como unidades especiales una Jefatura Comercial y las Delegaciones del Organismo en el extranjero.

1.1. *Sección Administrativa.*—Tiene como misión el mantenimiento propio de los Servicios Generales del Organismo y la promoción exterior de las marcas y la publicidad. Se compone de los Negociados:

Negociado de Régimen Interior.—Al que corresponde el mantenimiento de los servicios y la mecanización y archivos del Organismo.

Negociado de Promoción y Relaciones Exteriores.—Al que corresponde la publicidad y promoción exterior tanto de las diferentes marcas como de la propia Institución.

1.2. *Sección de Ediciones.*—Tiene como misión la creación, selección y edición de obras y textos, así como la ejecución de los proyectos de obras que hayan de editarse, que por su volumen o complejidad requieran la formación de unidades de trabajo autónomo o hayan de girar bajo una marca subsidiaria. Se compone de los Negociados:

Negociado de Informes.—Al que corresponde la selección y preparación de originales.

Negociado de Corrección de Pruebas.—Al que corresponde la corrección de pruebas de estilo y tipográficas.

Negociado de Producción.—Al que corresponde el estudio de los costos, de acuerdo con calidades y maquetas aprobadas y el control del proceso material de ejecución en las imprentas, sobre calidad, cantidades y tiempos.

Dependerá de la Sección de Ediciones un Gabinete de Arte, al que corresponderá la creación de maquetas, portadas, diagramación, cálculo y marcaje de textos, selección de tipogra-

fía, corrección de pruebas de fotomecánica y, en general, todo lo relacionado con el asesoramiento artístico y gráfico de la Sección.

1.3. *Sección Económica.*—Tiene como misión la gestión contable, tanto presupuestaria como comercial, de acuerdo con las normas propias de las Entidades Estatales Autónomas. Se compone de los Negociados:

Negociado de Contabilidad.—Al que corresponde la cuenta y razón de todas las operaciones y asientos contables presupuestarios y comerciales del Organismo, atribuyendo los costos a los diversos procesos de producción.

Negociado de Habilitación.—Al que corresponde la confección de nóminas, mandamientos de ingreso y pagos y su consiguiente reflejo en los libros al efecto.

2. La Jefatura Comercial constituye una unidad especial que tiene como misión la distribución y venta de cuantas publicaciones realice la Editora y de aquellos fondos que le sean confiados. Dependerán de dicha Jefatura las gerencias de librerías y los Negociados siguientes:

Negociado de Distribución y Ventas.—Al que corresponde la distribución y venta de las obras propias y ajenas encomendadas dentro y fuera del territorio nacional.

Negociado de Facturación.—Al que corresponde la facturación, control de ventas de las publicaciones propias y encomendadas y almacenes.

Las librerías de Editora Nacional existentes y las que se creen tendrán como misión la venta directa al público de las publicaciones.

3. Las Delegaciones de Editora Nacional en el extranjero, que se configuran como unidades especiales, tendrán como funciones las propias de Editora Nacional referidas a su propia demarcación en el exterior.

Artículo 2.º El Director de Editora Nacional podrá proponer, de entre los funcionarios de carrera del Organismo, el nombramiento de un Director adjunto, que ejercerá las funciones que expresamente le sean delegadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo preceptuado en la presente Orden ministerial.

Segunda.—La presente disposición entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Director general de Cultura Popular y Director de Editora Nacional.

16081

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se aprueba el Plan de Estadísticas del Ministerio de Información y Turismo.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 1 de julio de 1975, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14262, en la primera columna, donde dice:

«— Apartamentos turísticos», debe decir:
«— Apartamentos turísticos y bungalows».

Y en la línea que dice:

«— Bungalows, casas de labranza, etc.», debe decir:
«— Casas de labranza».

En la página 14263, en la línea que dice:

«Por categorías de establecimientos... Mensual... Instituto Nacional de Estadística... Boletín de información económico-estadística de las actividades vinculadas al M. I. T.», debe decir:

«Por categorías de establecimientos... Mensual... Instituto Nacional de Estadística... Anuario de Estadísticas de Turismo y Boletín de información económico-estadística de las actividades vinculadas al M. I. T.».

En la siguiente línea, donde dice:

«Por provincias... Mensual... Instituto Nacional de Estadística... Boletín de Información económico-estadística de las actividades vinculadas al M. I. T.», debe decir:

«Por provincias... Mensual... Instituto Nacional de Estadística... Anuario de Estadística de Turismo y Boletín de Información económico-estadística de las actividades vinculadas al M. I. T.».

En la misma página 14263, en la línea donde dice:

«— Crédito turístico... Anual... Secretaría General Técnica y Dirección General de Ordenación del Turismo...», debe decir:
«— Crédito turístico... Anual... Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas...».

Y en la línea siguiente, donde dice:

«— Administración Turística Española (A. T. E.)... Anual... Secretaría General Técnica y Dirección General de Ordenación del Turismo...», debe decir:

«— Administración Turística Española (A. T. E.)... Anual... Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas...».

En la página 14264, donde dice:

«Número de títulos por temas (libros y folletos)... Mensual...», debe decir:

«Número de títulos por temas (libros y folletos... Mensual... Instituto Nacional de Estadística...».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16082 *ORDEN de 19 de junio de 1975 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.*

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos y en las fechas que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, arma, nombre y situación, motivo y fecha de la baja.

Colocados

Capitán auxiliar de Intendencia don Germán Corisco Martín, Auxiliar Administrativo del «Boletín Oficial del Estado», Madrid. Retirado: Le correspondió el 1 de junio de 1975.

Capitán de la Guardia Civil don Ramón Fernández González, A03PG, Ministerio de Hacienda, Gijón (Asturias). Retirado: Le correspondió el 30 de mayo de 1975.

Capitán de la Guardia Civil don Francisco Martín Guada, Ministerio de Educación y Ciencia, a nivel de Auxiliar para la Universidad Politécnica, Madrid. Retirado: Le correspondió el 25 de mayo de 1975.